

recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos;

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Huelva

Número de expediente: 16.082.

Municipio: Huelva. Domicilio: Calle Millán Astray, 2. Denominación: «Santa María de Gracia». Titular: MM. Agustinas. Fecha de autorización previa: 21 de septiembre de 1982. Nivel: Preescolar, número de unidades dos (Párvulos). Puestos escolares: 60.

##### Provincia de Valencia

Número de expediente: 13.736.

Municipio: Alacuas. Domicilio: Calle Diego Salas Pombo, 14. Denominación: «Asunción de Nuestra Señora». Titular: Arzobispo de Valencia. Fecha de autorización previa: 17 de noviembre de 1981. Nivel: Preescolar, número de unidades dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

##### Provincia de Madrid

Número de expediente: 15.581.

Municipio: Majadahonda. Domicilio: Mar Egeo, sin número, parcela 124, urbanización Ciudad. Denominación: «San Luis Gonzaga, S. A.». Fecha de autorización previa: 28 de marzo de 1980. Nivel: Preescolar, número de unidades seis (tres de Jardín de Infancia y tres de Parvulos). Puestos escolares: 240. Educación General Básica, número de unidades 24. Puestos escolares: 960.

**34233** ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se autoriza al Centro «CEDED», la impartición de diferentes cursos como Centro privado de Enseñanza a Distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Juan Vera Gil, en solicitud de que por este Ministerio se conceda autorización de apertura y funcionamiento como Centro privado de Enseñanza a Distancia al Centro «CEDED», del que es titular, sito en calle Bravo Murillo, número 52, Madrid, acciéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Resultando que se ha recibido en la Dirección General de Enseñanzas Medias el expediente de referencia a través de la Dirección Provincial, y al mismo se le ha acompañado toda la documentación exigida en la citada normativa reguladora de la enseñanza privada a distancia y con el informe favorable de la Coordinación de Formación Profesional de la Dirección Provincial.

Visto el artículo 9,2 de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que regula el Estatuto de Centros Escolares, los preceptos correspondientes de la Ley General de Educación y la normativa legal, ya aludida, que regula la modalidad de la enseñanza a distancia impartida por Centros privados;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden incluirse en diferentes apartados del artículo 4 del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), y cumplidos en el expediente todos los requisitos;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «CEDED», sito en Madrid, calle Bravo Murillo, número 52.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, de enseñanzas siguientes:

#### Apartado C):

Formación Profesional de segundo grado, Rama Administrativa y Comercial, Régimen de enseñanzas especializadas. Especialidad: Informática de Gestión.

Para poder matricularse en estas enseñanzas se habrá de cumplir lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y obtendrán plena validez académica una vez superados los requisitos a que se hace referencia en los artículos 35, 36 y 37 de la Orden ministerial citada.

#### Apartado E):

Curso de Programador de Ordenadores (básico).

Curso de Programador de Ordenadores (avanzado).

Las enseñanzas de este apartado E) no tendrán efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de que varíen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D., Orden ministerial de 27 de marzo de 1982.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**34234** ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que no se accede a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de Enseñanza que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o Distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor para la cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—En todo caso, habrá de estar adscrito a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.